GAZETA DE MADRID

DEL JUEVES 14 DE JUNIO DE 1810.

RUSIA.

Odessa 3 de marzo.

Acaba de llegar aqui de Baltimore un buque americano. Esta es la primera vez que se ha visto en el mar Negro el pabellon de los Estados-Unidos. El capitan de dicho buque ha traido una carta de nuestro cónsul general y encargado de Negocios en América el señor Daschkow para el gobernador general de esta provincia. Teniendo, como tenemos en la actualidad, un agente diplomático con sus correspondientes credenciales cerca del gobierno de los Estados-Unidos, esperamos que el resultado de su mision será abrir nuevas relaciones de comercio mui ventajosas para los dos paises.

DINAMARCA.

Copenhague 12 de mayo.

Un convoi ingles pasó el Belt el dia 1.° de mayo para entrar en el Báltico.

Por un decreto real estan obligados todos los judíos que no hayan nacido en los estados dinamarqueses, y que no obstante se hallan establecidos en ellos, á presentar certificaciones de su conducta moral, y justificar ademas que disfrutan una renta anual de 60 escudos; quedando tambien sujetos á la conscripcion militar como todos los demas súbditos del reino.

PRUSIA.

Berlin 5 de mayo.

El judío Pablo Ascher ha conseguido su libertad baxo fianzas, y prometiendo no ausentarse de esta ciudad hasta finalizarse su proceso. Los periódicos, en que censuraba la administracion de rentas de nuestro reino, no han sido prohibidos aqui, lo que prueba la tolerancia del gobierno.

Acaba de publicarse un decreto real para la creacion de un nuevo impuesto sobre todas las rentas individuales en la antigua marca electoral de Brandemburgo. Nuestra ciudad no se halla comprehendida en este impuesto, porque está tratando de hacer un arreglo particular para la extincion de sus deudas. A los habitantes de la Marca se les pide una declaracion sincera por escrito de sus rentas; esta declaracion será recibida por una comision. El impuesto tendrá un efecto retroactivo hasta el 1.° de junio de 1808. En la introduccion del decreto se lee el pasage siguiente: „El defecto de un repartimiento justo y proporcionado a los medios de cada uno, ha ocasionado gravísimos daños en las fatales circunstancias en que se halla el estado. Este defecto ha aumentado visiblemente los males de la guerra para muchas clases de nuestros súbditos. Sin embargo, nos vemos todavia obligados á aprontar anualmente sumas considerables para mantener las guarniciones francesas en las fortalezas del Oder, y para la extincion de las deudas contraidas con motivo de la última guerra."

GRAN DUCADO DE VARSOVIA.

Varsovia 7 de mayo.

Las tropas rusas que hasta ahora habian estado acantonadas en las fronteras del ducado de Varsovia, han recibido órden de retirarse hácia el Dwina, y dirigirse al Báltico para guarnecer las costas. Ya hace 14 dias que están de marcha, y se han pedido mas de 700 carros para transportar los almacenes. Los rusos que estaban en la Podolia y en la Ukrania han tomado el camino de la Moldavia y de la Valaquia.

El príncipe Poniatowski salió el 2 de este mes para Cracovia, donde recibirá á nuestros Soberanos, que llegarán alli mañana, y el 17 vendrán á esta ciudad.

AUSTRIA.

Praga 11 de mayo.

Ayer llegó á esta ciudad S. M. el Emperador: tambien llegaron ayer SS. AA. el príncipe Antonio de Saxonia, la archiduquesa Teresa su esposa, y la princesa Amalia de Saxonia.

Viena 12 de mayo.

El Emperador ha escrito de su propio puño la siguiente carta á la condesa Odonell con motivo de la muerte de su esposo.

„Estimada condesa: os acompaño en vuestro pesar por la pérdida de un esposo, cuyos vastos conocimientos y servicios distinguidos á favor del estado harán siempre apreciable á mi corazon su memoria. Os concedo á vos y vuestros hijos una pension anual de 60 florines, y ademas otra cantidad igual á esta por una vez por los gastos que habreis tenido que hacer en los funerales de vuestro esposo. Vivid segura de que los hijos de este ilustre hombre de estado seran siempre el objeto de mi solicitud paternal. Cutenbrunn 8 de mayo de 1810.= Francisco."

ALEMANIA.

Orillas del Danubio 14 de mayo.

Luego que fueron secuestrados los buques turcos que entraron en el puerto de Trieste, se despachó un correo extraordinario á Paris pidiendo las instrucciones definitivas sobre el particular. Todavía no habia vuelto este correo á Trieste quando salieron de alli las últimas cartas, y por consiguiente nada se ha decidido sobre la suerte de dichos buques, á los quales se les obligó en el entre tanto á hacer la quarentena. El principal carga-

mento de estas embarcaciones consiste en algodon, pasas y otros varios artículos de Levante.

Orillas del Main 14 de mayo.

Segun las cartas de Suiza todavía continúa alli la prohibicion de las mercancías inglesas; y se asegura que la dieta general que se reunirá el 4 de junio próximo prorogará el término de la prohibicion por todo el año próximo.

Se asegura que desde el dia 1.° de marzo último estan obligadas las ciudades anseáticas á pagar el sueldo á quatro regimientos de infantería y á dos de caballería francesa.

Parece que está próximo á concluirse definitivamente el tratado de comercio entre la Suiza, Wurtemberg y el gran ducado de Baden. Tambien se dice que han principiado ya las negociaciones para arreglar otro tratado relativo al mismo asunto entre la Suiza y la Baviera.

SAXONIA.

Dresde 10 de mayo.

Esta mañana han salido para Praga SS. AA. el príncipe Antonio y la princesa Teresa su esposa, hermana del Emperador de Austria.

Anteayer llegó aqui el baron de Merian, encargado de Negocios de Austria cerca de nuestra corte.

Hace un mes que no cesan de pasar por aqui comerciantes rusos, polacos, griegos, húngaros &c. que van á Leipsick á la gran feria de este año, que será mui brillante.

WESTFALIA.

Hannóver 13 de mayo.

El 1.° de este mes falleció en Gottinga el señor Meiners, uno de los mas célebres profesores de aquella universidad, conocido por varias obras de historia, y por su viage á Suiza.

El regimiento 5.° westfaliano está aqui de guarnicion hace dos dias.

CONDADO DE HANAU.

Hanau 17 de mayo.

S. E. el señor conde Jolivet hizo ayer la entrega de nuestro principado al conde Beust, comisario de S. A. R. el gran duque de Francfort. SS. EE. han salido hoi de aqui para hacer tambien la entrega de Fulda.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 11 de mayo.

Carta de los electores de Middlesex á sir Francisco Burdett.

„Nuestro siglo y nuestra nacion colocarán al lado del nombre de Hampden, consagrado por el tiempo y la veneracion de los ingleses por haber resistido al exercicio ilegal del poder ministerial, el nombre de Burdett, por haber sabido resistir tambien al exercicio ilegal del poder de la cámara baxa.

„A vos pertenece el mérito de haber dado motivo á estas discusiones, que honrarán á nuestro siglo y á nuestra nacion. En la conducta que han observado con vos han sido violados tantos derechos, que no podemos aun determinar quan grandes sean nuestras obligaciones para con vos, asi por lo que respecta á los principios constitucionales, como por la resistencia que habeis hecho contra los que quebrantan la constitucion. Estamos sí convencidos de que estas obligaciones son infinitas, y que vuestros esfuerzos serán al fin coronados con el restablecimiento de la constitucion tan vilmente ultrajada.

„Pero á pesar de la corrupcion que se ha introducido en el recinto de ciertas poblaciones, y á pesar de los abusos y del tráfico ó venta vergonzosa que se hace de los destinos, podemos felicitar á nuestra patria de que todavía posee dentro de su seno diestros defensores de sus derechos, que se reunen con vos para defender una constitucion, que no solamente contiene una lei, que es la perfeccion de la razon, sino que tambien quando esta misma lei encuentra alguna resistencia ilegal, tiene su propia espada, de la que se sirve para su execucion, sin necesidad de que le presten otra ni dentro ni fuera del reino.

„La milicia de los condados de Inglaterra, que ha sido llamada justamente el brazo militar de la constitucion, es en rigor un poder civil compuesto únicamente de ciudadanos libres. El exército permanente es una fuerza puramente militar compuesta de soldados, que por la naturaleza de las leyes militares á que estan sujetos, no son ciudadanos libres, sino, segun la expresion de sir W. Jones, un instrumento ciego en manos de sus gefes.

„Si las leyes y la constitucion del reino no reconocen ningun exército permanente; y si la milicia de los condados comprehende á todos los ciudadanos desde el duque hasta el mas pobre aldeano, no siendo parte de esta fuerza armada el exército permanente como tal, y estando sujeto á un mando y leyes diferentes, ¿no deberá inferirse que la lei no puede ponerse en execucion por un instrumento que no está reconocido por ella misma, qual es el exército permanente?

„Desde las turbulencias funestas de 1780 no se ha pensado en armar, exercitar ni organizar la milicia de los condados. ¿Y por qué los ministros la han descuidado en estos términos? Con la mira de despojarla de todo su poder y consideracion, para hacerla despreciable, y para no verse jamas en la precision á echar mano de ella en las épocas de turbulencias y alborotos. Por el contrario, hemos visto llamar en todas ocasiones al exército permanente, y emplearlo con todo estudio en disipar algunas reuniones de gentes despreciables en las calles. Hemos visto tambien este exército formado en batalla y pronto á obrar quando el pueblo se juntaba para deliberar sobre los negocios públicos, para que la nacion *gobernada por el temor* pudiese pasar insensiblemente á un gobierno absoluto y despótico.

„La milicia de los condados es tan antigua como nuestra constitucion; es una espada en manos de la nacion, manejada por las leyes del pais, y su objeto único es mantener estas y la independencia. El exército permanente es una creacion nueva y una espada en manos de los ministros, los quales, segun hemos visto en estos últimos años, se hallan dispuestos á emplearlo para otros designios mui diferentes de la constitucion. Las victo-

rias que este exército puede alcanzar en paises extrangeros serán dañosas á los enemigos exteriores; pero si este mismo exército está destinado dentro del reino á obedecer á los ministros, y si se encarga á los letrados, esclavos de las circunstancias, dirigir las operaciones *por analogía*, sus victorias no pueden menos de ser á costa de nuestras leyes y de nuestros privilegios.

,, ¿Por qué los ministros y el parlamento descuidan la organizacion de la milicia de los condados, y no perdonan diligencia ni gastos (gastos que paga el pueblo) para juntar á nuestro numeroso exército permanente ingles otro exército permanente y mui considerable, compuesto de alemanes, sicilianos, portugueses, y de otros extrangeros asalariados; siendo asi que ellos mismos conocen que la Francia es tan poderosa por tierra, que no podremos jamas ni aun inquietarla con todos nuestros exércitos en el continente?

,, Asi es que de 30 años á esta parte sentimos sobre nosotros el peso de la vara militar de nuestros ministros enemigos de la luz, de la verdad, de la libertad, y amigos de las tinieblas, de los embustes y del despotismo, que contra todas las demostraciones han trabajado tan absurda como constantemente en hacer creer que un exército permanente es el apoyo legal de la paz, y que los mercenarios extrangeros son unos defensores tan honrados como constitucionales.

,, A vuestro patriotismo debemos la discusion de estas grandes cuestiones, y de todas quantas dependen de estas. Nosotros deberemos á vuestra firmeza la mayor parte de las ventajas que deben producir las reflexiones que ocupan en la actualidad á todos los espiritus.

,, Nosotros en particular os damos gracias por vuestros constantes esfuerzos para impedir que el abuso de que se trata no haya pasado á ser lei, al menos hasta que vuestra casa, el lugar de vuestro reposo, segun la lei, ha sido allanado por la fuerza militar. Si hubiérais cedido antes, vuestros opresores se hubieran hecho culpables una vez mas del empleo ilegal de la fuerza militar para mantener la paz; pero por medio de vuestra resistencia les habeis obligado á descubrir toda la corrupcion de su corazon.

,, Este nuevo abuso de la fuerza militar en la execucion de un proceso legal contra un ingles puede mirarse como una proclama de los ministros, por la que nos anuncian que debemos considerarnos en lo sucesivo como súbditos de un gobierno militar sometidos á la lei de las armas y al imperio de la espada. ¡ Vasto campo de reflexiones! ¿A tal extremo debian conducirnos los privilegios?

,, Si os hubiéseis presentado á la cámara en la mayor embriaguez, y para poner el colmo á vuestra conducta escandalosa hubiéseis tirado una silla á la cabeza del orador, quizá no hubiérais incurrido en otro castigo que en el desagrado momentaneo de la camara, aunque la dignidad de esta asamblea exîgiese sin duda alguna una fuerte reprehension.

,, Si por medio de una vil traicion á la constitucion hubiéseis vendido á docenas públicamente las plazas de diputados, piensan algunos que esta profanacion, aunque excitase la indignacion de la moral del orador, no hubiera sido sometida á ningun exâmen.

,, ¿Por qué pues estais preso en la Torre? Nuestros corazones nos dicen que el motivo es porque sois Francisco Burdett; porque vuestra presencia es incómoda á ese tropel de revendedores de empleos; porque sois el enemigo de todas las facciones sin principios, que tratan de apropiarse el poder y las riquezas; porque inaccesible igualmente á todas las consideraciones secundarias, dirigís todos vuestros esfuerzos á la defensa y conservacion de la constitucion y la libertad de vuestra patria.

,, La prision no es una cosa digna de envidiarse; pero las circunstancias pueden hacerla apreciable. Para vos es un verdadero motivo de alegría; vos triunfais, y vuestros enemigos estan abatidos. Con el designio de acarrearos el odio público os han acusado de una conducta inconstitucional, de violencias y de efusion de sangre inocente; pero sobre ellos ha recaido el odio universal. La voz pública, reunida de una manera terrible y magestuosa, ha lanzado sobre ellos el rayo de su propia acusacion, y los ha proclamado enemigos de la constitucion, amigos de la violencia y hombres sanguinarios. En vez de marchitar vuestra reputacion han aumentado la confianza pública en vuestros conocimientos, en vuestra sabiduría y en vuestra integridad. Querian castigar, y han recompensado. En lugar de la vergüenza de que intentaban cubriros os han procurado el mayor honor que podiais recibir de ellos atacándoos con las débiles armas de su malicia. Pero sobrecogidos de un terror pánico, queriendo evitar el peligro, corren á su ruina; no ven que violando vuestra libertad favorecen á vuestros designios; que separándoos violentamente de vuestras funciones, adelantan vuestra misma obra, y en fin que persiguiendo al reformador aceleran la reforma.

,, Asi es que el espíritu de vértigo que les domina ha desconcertado dentro y fuera todos sus proyectos. ¿Pero que es lo que decimos? ¿Quieren nuestros Soberanos, *revendedores de poblaciones*, hacer de estos hombres los dueños y árbitros de la lei? ¿No son dignos criados de tales amos?

,, Recibid, ilustre compatriota, nuestras sinceras acciones de gracias, como tambien la seguridad de los votos mas ardientes que dirigimos al cielo por vuestra conservacion. ¡Ojalá que prontamente, ayudado de todos vuestros hermanos en la cámara baxa, y de todos los hombres virtuosos, volvais á principiar vuestros esfuerzos para restablecer nuestra constitucion en todas sus partes, y salvar de este modo nuestra patria!

REINO DE ITALIA.

Milan 16 de mayo.

El dia 31 del corriente se celebrará en todo el reino con la mayor solemnidad el aniversario de la coronacion de S. M. el Emperador Napoleon como Rei de Italia. Se estan haciendo aqui grandes preparativos para las funciones que se han de hacer con este motivo.

Créese que los buques ingleses que han abandonado sus cruceros en las costas de las Siete Islas, de Dalmacia, de Trieste y de Fiume se han dirigido hacia la Sicilia.

IMPERIO FRANCES.

Ambéres 18 de mayo.

S. M. I. y R. despues de haber arreglado los

grandes intereses de la guerra, de la marina y de las ciudades en el departamento de los dos Netes y de sus nuevas posesiones, ha querido que los pobres sientan tambien los efectos de su munificencia, mandando que se les repartan 69ⓓ francos de la tesorería de la corona, cuya cantidad se distribuirá en la forma siguiente: 15ⓓ francos para esta ciudad: 5ⓓ para Bergopzoom: 15ⓓ para Middelburgo: 30ⓓ para Flesinga: 2ⓓ para Terveren: 1ⓓ para Arminden; y 1ⓓ para Domburg en la isla de Walcheren. De este modo nuestro gran Monarca dexa por todas partes monumentos de su genio, de su gloria y de su beneficencia.

ESPAÑA.

Madrid 13 de junio.

S. M. ha expedido los decretos siguientes:

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 6 de junio de 1810.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Oido el informe de nuestro ministro de lo Interior,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Los prefectos llevarán el siguiente uniforme: casaca azul turquí abotonada hasta la cintura, con dos órdenes de bordados de plata en el cuello y vueltas, y uno en las delanteras y faldones, todo conforme al modelo que se presentará: chupa y calzon blanco. Podrán usar diariamente de casaca bordada únicamente en cuello y vueltas, y de pantalon azul.

ART. II. Los secretarios generales de prefecturas tendrán el mismo uniforme que el de los prefectos, pero con solo un órden de bordado en cuello y vueltas.

ART. III. El uniforme de los subprefectos será el mismo que el de los prefectos, distinguiéndose en que llevarán dos órdenes de bordados en la vuelta y uno en el cuello.

ART. IV. Nuestro ministro de lo Interior queda encargado de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado. = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

En nuestro palacio de Madrid á 7 de junio de 1810.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Deseando facilitar á todos los ex-regulares secularizados y habilitados conforme á nuestro real decreto de 18 de agosto de 1800 el pago de la pension señalada en el mismo, que deben percibir del tesoro público hasta que sean empleados como los individuos del clero secular en curatos, dignidades y todo género de piezas eclesiásticas, segun su aptitud, mérito y conducta: oido nuestro ministro interino de Negocios eclesiásticos,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. Todos los ex-regulares secularizados que en puntual cumplimiento del art. 2.° de nuestro real decreto de 18 de agosto último se hayan trasladado y establecido en los pueblos de su naturaleza, y acrediten no haber recibido, ni poder recibir de la tesorería de rentas de la provincia la pension que está señalada por nuestro decreto de 27 de abril de 1809, la recibirán de los fondos mas efectivos de propios y arbitrios, y otros qualesquiera de los pueblos de su orígen ó nacimiento, estando agregados á sus parroquias.

ART. II. Los prefectos, subprefectos, municipalidades y jueces de los pueblos en que se hallen establecidos, ó se establecieren los expresados ex-regulares, les facilitarán los documentos necesarios para el cobro de su pension.

ART. III. Los tesoreros, depositarios ó tenedores de los fondos de propios y arbitrios de los pueblos pagarán la pension á los ex-regulares naturales de los mismos, residentes en ellos, y agregados á sus parroquias.

ART. IV. Los fondos de los pueblos invertidos en los pagos prevenidos en el artículo anterior, serán reintegrados por el tesoro público con el importe de las mismas pensiones, y los pagos de estas admitidos en las cuentas de propios y arbitrios de los mismos pueblos.

ART. V. Los ex-regulares, que conforme al art. 3.° de nuestro real decreto de 18 de agosto no puedan trasladarse permanentemente á los pueblos de su naturaleza, y se les señalen por nuestro ministerio de Negocios eclesiásticos otros dentro del partido ó departamento de su provincia, recibirán su pension de los fondos de propios y arbitrios de los pueblos en que residan, y sirvan en sus parroquias, como los residentes en los de su naturaleza.

ART. VI. Nuestros ministros de Negocios eclesiásticos, de Hacienda, de lo Interior y de la Policía general, cada uno en la parte que les corresponde, quedan encargados de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

Por decreto de 6 del corriente S. M. se ha servido nombrar prefecto de Vigo al coronel de infantería D. Ignacio de Soto.

TEATROS.

En el de los Caños del Peral, á las ocho de la noche, se executará por la compañía italiana la ópera bufa titulada el Príncipe de Taranto, intermediada con el bolero.

En el de la Cruz, á las seis de la tarde, se executará la comedia de teatro en tres actos titulada Hacer su papel de veras el mejor representante, con tonadilla y sainete, en el que se bailará la alemanda á tres.

EN LA IMPRENTA REAL.